



## RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 554/19

### Vigencia de la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19

#### **PRIMERA PARTE**

##### **VISTO:**

El inciso i) del artículo 23 del Estatuto de esta Federación.

##### **Y CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 29 de setiembre de 2018 fue aprobada la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18 “Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41” (Res. JG 539/18), que estableció opciones simplificadoras de aplicación del ajuste por inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6: Estados contables en moneda homogénea” (RT 6) para la preparación de los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o intermedios cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive).
- b) Que con fecha 21 de junio de 2019 se aprobó la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19 “ Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18” (Res. JG 553/19) que modificó la Res. JG 539/18.
- c) Que la modificación tuvo como objeto mantener las opciones en la aplicación del ajuste por inflación y realizar adecuaciones en el texto de la Res. JG 539/18, generando un nuevo texto.
- d) Que en la Res. JG 553/19 no se indicó cuál era su vigencia, y en particular, si podía aplicarse en forma retroactiva, es decir, con efecto para estados contables alcanzados por la Res. JG 539/18 desde el inicio.
- e) Que la modificación realizada pretendió facilitar la aplicación del ajuste por inflación, por lo que no se justifica establecer alguna limitación a la aplicación retroactiva de la Res. JG 553/19.
- f) Que CENCyA se ha manifestado de acuerdo con la aplicación retroactiva, como si la Res. 539-18 se hubiera redactado desde sus inicios con la nueva redacción establecida por la Res. 553/19.



**POR ELLO:**

La Junta de Gobierno de la FACPCE

**RESUELVE**

**Artículo 1°** - Establecer que la vigencia de las modificaciones a la Res. JG 539/18 generadas por la Res. JG 553/19 es la misma que tuvo la Res. 539/18 original, aprobada el 29 de setiembre de 2018.

**Artículo 2°** - Definir que como consecuencia del artículo anterior, la Res. JG 553/19 es de aplicación retroactiva a cualquier estado contable (alcanzado por la Res JG 539/18) cuya presentación se realice a partir de su aprobación (21 de junio de 2019).

**Artículo 3°** - Recomendar a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a esta Federación, la aprobación de esta resolución en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°**- Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales interesados en las normas contables argentinas.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, 27 de septiembre de 2019.

Dr. José Luis Serpa  
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto  
Presidente